



(DPYP)(URT)(MAC) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR ERNESTO JOSÉ LÓPEZ MORALES, RUT N [REDACTED], DE LA REGIÓN METROPOLITANA

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SANTIAGO, 17 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1577

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta Nº1572, de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución TRA Nº272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana;
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud presentada por el proveedor **ERNESTO JOSÉ LÓPEZ MORALES**, de 13/05/2025, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. La admisibilidad de los antecedentes ingresados por el proveedor de fecha 23/05/2025, conforme lo exige la norma reglamentaria.
3. El Informe técnico Nº59, de fecha 05/06/2025, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
4. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

1. **Inscríbese** al proveedor **ERNESTO JOSÉ LÓPEZ MORALES, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N [REDACTED] Arquitecto, ROL [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente especialidad y subespecialidad:

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
ESTUDIOS GENERALES	OTROS ESTUDIOS	1500	Estudios de medioambiente	Tercera
		1501	Estudios ecológicos	Tercera
		1502	Estudios estadísticos	Tercera
		1503	Catastros de recursos	Tercera
		1505	Eficiencia Energética	Tercera
Sustentabilidad	Tercera			
ESTUDIOS DE PROYECTOS	ARQUITECTURA	1700	Diseño de viviendas	Tercera
		1701	Edificios públicos	Tercera
		1702	Edificios industriales	Tercera
		1703	Patrimonio histórico	Tercera
		1704	Arquitectura paisajista	Tercera
	URBANISMO	1800	Planos reguladores comunales, intercomunales y regionales	Tercera
		1801	Planos seccionales	Tercera
		1802	Estudio tránsito urbano	Tercera
		1803	Subdivisiones y loteos	Tercera
	OTROS ESTUDIOS	1906	Tasaciones	Tercera
1907		Capacitación vivienda	Tercera	
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA	GESTIÓN DE PROYECTOS	2200	Diseño de proyectos	Tercera
		2201	Inspección de obras	Tercera
	HABILITACIÓN SOCIAL	2302	Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	Tercera

**2. RECHÁCESE** la inscripción solicitada en los códigos 1505 Medio Ambiente, 1505 Riesgo y Desastre, 1100 Estudios Económicos, 1101 Estudios Financieros, 1102 Evaluaciones Socioeconómicas, 1103 Estudios de Mercados, 1200 Estructura social demográfica, 1201 Estructura de comportamiento, 1504 Prevención de riesgos y 2300 Organización social, por no cumplir con los requisitos profesionales que establece el artículo N°6 del D.S. N°135 (V. y U.) de 1.978.

**3. ESTABLÉCESE** que la inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

**4. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelto 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N°1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto

administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**SALVADOR FERRER BRICEÑO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO,**  
**SEREMI MINVU RM**

MAC/SRS

DISTRIBUCIÓN:

- ERNESTO JOSÉ LÓPEZ MORALES [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G